OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO

NORMATIVA AMBIENTAL SOBRE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN DE ALTA TENSIÓN

NOTA INFORMATIVA

Última modificación: 28/09/2017

CONTENIDO

1	jΑ	\ quié	én va dirigida la nota informativa?1
2	Ol	oligac	ciones para el personal y empresas2
		•	ligaciones relativas a la certificación del personal2
			¿Cuándo deberá certificarse el personal?
			¿Cómo se certifica el personal?
			ligaciones relativas a la recuperación de gases fluorados4
	2.3	Obli	ligaciones relativas al control de fugas y reparaciones
3	Pr	ohibio	ción de recipientes no recargables
4)خ	Cuál e	es la normativa aplicable?7
5	Co	onsult	tas y contacto

El objetivo de este documento es facilitar información sobre las disposiciones relevantes de la normativa vigente sin tener carácter vinculante ni derivar responsabilidad alguna de los posibles errores u omisiones que pudiera contener. La normativa aplicable se cita en el punto 4 de esta nota

1 ¿A quién va dirigida la nota informativa?

Esta nota informativa va dirigida al personal técnico que recupere determinados gases de efecto invernadero (hexafluoruro de azufre, SF₆) de los equipos de conmutación de alta tensión, ya que resume la normativa ambiental europea y española aplicable a estos gases (punto 4).

Gran parte de las nuevas obligaciones que se recogen en este nuevo Real Decreto 115/2017 ya se estaban realizando por parte de los comercializadores de equipos SF6, profesionales certificados y gestores de residuos acogidas al Acuerdo Voluntario para gestión integral del SF6 en la industria eléctrica respetuosa con el medio ambiente, es decir todos los equipos eléctricos utilizados para el transporte y distribución de energía eléctrica en España. Las nuevas obligaciones de este Real Decreto aplicarían al resto de banco existente de SF6 correspondiente a determinadas actividades industriales u otras actividades como la red ferroviaria que reciben la electricidad en media o alta tensión



<u>Intalación:</u> la conjunción de al menos dos piezas de equipos o circuitos que contegan o se hayan sido diseñado para contener o conducir gases fluorados, con el fin de montar un sistema en su lugar de funcionamiento, que implique unir conductos de gas de un sistema a fin de completar un circuito, independientemente de que sea necesario o no cargarlo tras su montaje

<u>Mantenimiento o revisión:</u> todas las actividades que supongan acceder a los circuitos de los sistemas existentes que contengan o se hayan diseñado para contener gases fluorados y, en particular, retirar una o varias piezas del circuito o equipo, volver a montar una o varias piezas del circuito o equipo, así como reparar fugas. No tendrán la consideración de manipulación de componentes que no afecten al confinamiento del equipo. Desmontaje: parada y retirada defintivas de funcionamiento o utilización de un producto o parte de aparato que contenga gases fluorados ecuperación: Se entenderá por recuperación, a los efectos de esta nota informativa, la recogida y almacenamiento de gases fluorados de efecto invernadero procedentes de equipos de conmutación de alta tensión.

<u>Equipo de conmutación de alta tensión</u>: dispositivos de conmutación y su combinación con los equipos asociados de control, medida, protección y regulación, así como los ensamblajes de dichos dispositivos y equipos con las interconexiones, accesorios, envolventes y estructuras de soporte que los acompañan, para su utilización a efectos de la generación, transporte, distribución y conversión de energía eléctrica con voltajes nominales superiores a 1000V.

2 Obligaciones para el personal y empresas

2.1 Obligaciones relativas a la certificación del personal

El Real Decreto 115/2017 impone obligaciones de certificación **solamente al personal** que realice la operación de recuperación de gases fluorados en equipos de conmutación de alta tensión.

Solo podrán adquirir gases fluorados (en este caso SF6) las empresas que dispongan de personal certificado o estén habilitadas para fabricar equipos que dependan de dichos gases.

Todo el personal que requiera certificación debe estar en posesión del "6. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA COMPETENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE HEXAFLUORURO DE AZUFRE DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN DE ALTA TENSIÓN", el cual es necesario tanto para la recuperación del hexafluoruro de azufre (SF₆), como para que las empresas puedan adquirir este gas, ya que el RD 115/2017 restringe la venta de gases fluorados a aquellas empresas que cuenten con el personal certificado.

Las obligaciones de certificación de profesionales sólo aplican a equipos cerrados utilizados normalmente en alta tensión, ya que son los únicos en los que se puede realizar apertura del circuito que contiene SF6 en las labores de mantenimiento. En el caso de equipos sellados no sería necesario tener certificación dado que no se realiza apertura de los comportamientos que contienen SF6 durante su mantenimiento.

En el caso de gestores de residuos que realizan labores de extracción de SF6 sólo será necesario que el titular de la licencia tenga la certificación regulada por el RD 115/2017, siendo admisible que este titular se encargue de realizar la debida formación de los profesionales a su cargo, formación de la cual se habrá de guardar registro documental.



A partir del 1 de julio de 2017 y tal como establece el Reglamento de ejecución 2015/2066, todos los profesionales que además de la recuperación del SF6 de equipos de eléctricos cerrados de Alta Tensión realicen actividades de instalación, revisión, mantenimiento, reparación y desmontaje deberán estar certificados, cuando la realización de la actividad requiera la manipulación del gas. Para adaptarse el sistema nacional de certificación a esta disposición comunitaria se tendrá que aprobar por medio de Orden Ministerial gracias a la habilitación que tal efecto recoge al artículo 6.6 del Real Decreto 115/2017

2.1.1 ¿Cuándo deberá certificarse el personal?

Las comunidades autónomas deben designar los órganos competentes en la certificación de los profesionales y autorizar los centros formativos y en cuanto el sistema esté en marcha se podrán obtener las certificaciones.

2.1.2 ¿Cómo se certifica el personal?

Para otorgar la certificación, la persona deberá acreditar haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 8 del anexo II del Real Decreto, titulado " $\underline{Curso\ sobre\ recuperación\ de\ SF_6}$ de equipos de conmutación de alta tensión", que tiene una duración de 16 horas. Se recomienda consulte a su CCAA o a las asociaciones sectoriales sobre la oferta de cursos.

De acuerdo al RD 115/2017 estos cursos pueden ser impartidos en:

- a) Centros dependientes de las administraciones competentes en materia de formación profesionales para el empleo y de las entidades o empresas públicas que estén acreditadas y/o inscritas para impartir formación profesional conducente a la obtención de los certificados de profesionalidad relacionados con anterioridad
- b) Centros y entidades de formación privados, acreditadas y/o inscritos en el correspondiente registro para impartir formación profesional conducente a la obtención de los certificados de profesionalidad relacionados con anterioridad
- c) Centros de educación autorizados por la administración educativa para impartir los ciclos formativos conducentes a la obtención de los títulos de formación profesional relacionadas con anterioridad.

Los centros autorizados para impartir formación conforme al anterior Real Decreto 795/2010 por parte de las CCAA están autorizados para impartir formación conforme a este Real Decreto 115/2017, sin la necesidad de realizar ningún tipo de trámite.

A partir de la entrada en vigor del RG (UE) 2015/2066, 1 de julio de 2017 este curso de formación pasará a denominarse "Curso sobre la manipulación de SF6 de equipos de conmutación de alta tensión". No obstante, el nombre específico de este curso se determinará por la Orden Ministerial A continuación se resumen los contenidos del Programa Formativo 8

PROGRAMA FORMATIVO 8: CURSO SOBRE RECUPERACIÓN DE SF $_6$ DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN DE ALTA TENSIÓN							
18	18 horas (6 horas de contenidos prácticos, 10 horas de contenidos teórico, 2 horas de evaluación).						
Те	Temario:						
	Conocimiento básico de la problemática ambiental relevante		Recuperación, mezclas, depuración y reutilización				
	Propiedades físicas, químicas y ambientales del SF ₆	del	SF ₆				
	Efectos sobre la salud de los productos de descomposición		Trabajo en compartimientos abiertos con SF ₆				
	del SF6		Neutralización de subproductos de SF ₆				
	Usos del SF6 en los equipos eléctricos y diseño de estos		Fin de vida de equipos con atmósfera de SF ₆				

Nota informativa: normativa ambiental sobre equipos de conmutación de alta tensión. RD 115/2017



	equipos	□ Seguimiento del SF ₆ y obligaciones de registro de
	Control de calidad y toma de muestras de SF ₆	datos
	Manejo de equipos de extracción, recuperación del SF ₆ y sistemas estancos	 Derecho comunitario y acuerdos internacionales Tecnologías alternativas para sustituir o reducir el uso de gases fluorados de efecto inverandero y la menera segura de manipularlos

Normalmente al realizar el curso le informará o facilitarán el trámite de solicitud del certificado, o bien en su CCAA. Básicamente consiste en:

- Rellenar el modelo de solicitud de certificación y presentación de la documentación justificativa (certificado) de haber superado el curso en alguno de los centros anteriores.
- Presentar la solicitud y documentación al órgano competente de la comunidad autónoma en la que el interesado tenga su domicilio o en la que desarrolle su actividad profesional a través de cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

De acuerdo al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, son registros válidos los siguientes.

- a. Registros de los órganos competentes de la comunidad autónoma que corresponda
- b. Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las CCAA, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local
- c. Oficinas de Correos

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, en caso de presentar la solicitud en el extranjero

Asimismo se podrán tramitar las solicitudes por vía electrónica conforme a la previsto en la ley 38/2015 de 1 de octubre, y demás normativa aplicable

El órgano competente notificará la resolución de las solicitudes en un mes contado desde que reciba la solicitud en su registro. Trascurrido dicho plazo la solicitud se entenderá desestimada.

Cada Comunidad Autónoma designará los órganos competentes en emitir las certificaciones. Los datos de contacto de dichos órganos de certificación estarán disponibles en la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a medida que se comuniquen sus datos oficialmente al mismo. A tal efecto se creará un registro unificado con dos secciones: sección de certificados expedidos y sección de centros formativos y evaluadores. La sección tercera correspondiente a las ventas y cesiones mientras que siga vigente el impuesto nacional de gases fluorados de efecto invernadero creado a través del artículo 5 de ley 16/2013 no se implementará con objeto de no duplicar el trabajo que a tal efecto realiza la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

2.2 Obligaciones relativas a la recuperación de gases fluorados



En todas las operaciones de mantenimiento y reparación de los equipos de conmutación de alta tensión que contengan SF₆, se debe recuperar el gas cuando sea necesario y evitar su emisión a la atmósfera.

Siempre que sea posible se debe reutilizar el gas florado extraído. Si tras la recuperación yen caso necesario- su reciclado (ver definición 15 del artículo 2 del reglamento europeo
517/2014), es decir, después de un simple procedimiento de limpieza (filtrar sólidos y
eliminar humedad) la calidad analizada del gas es igual o superior a lo que marca la norma
IEC 60480 la reutilización puede efectuarse directamente. Si los niveles de impurezas
superan la indicado en la norma entonces el gas debe ser sometido a un proceso de
regeneración (ver definición 16 del reglamento europeo) para restaurar sus características a
las exigidas para su utilización en servicio. Esta regeneración debe ser llevada a cabo por
especialistas certificados. Si la regeneración no fuera viable el gas debe ser enviado a
especialistas certificado para proceder a su destrucción (ver definición 17 del reglamento
europeo)

La recuperación del gas debe realizarse en botellas específicas que serán entregadas a un gestor de residuos peligrosos en un plazo inferior a 6 meses.

Los contenedores, una vez utilizados deben ser devueltos al distribuidor o entregados a gestor de residuos peligrosos para que realice la **recuperación** de los gases residuales que contenga con el fin de garantizar su reciclado, regeneración o destrucción.

Se deberá recuperar el SF6 contenido en los equipos eléctricos, tanto en los sellados como cerrados, de tal forma que la presión parcial del SF6 contenido en los compartimentos que contienen a este gas no sea superior a 2 Kpa (20 mbar). Será válido cualquier sistema, cámara de doble compensación sistemas de extracción en vacío, etc que garantice y acredite un nivel de extracción inferior a 20 mbar.

Asimismo, todos los compartimentos correspondientes a equipos sellados donde se existe un registro del historial de los equipos deberá ser previamente descontaminados antes de proceder a su tratamiento final, a fin de garantizar la neutralización de los productos de descomposición de SF6. La única salvedad a la aplicación del presente protocolo lo constituirá el caso de aquellos equipos en los que existen evidencias inequívocas de que no han sido sometidos a arco eléctrico, en casos tales como equipos retirados por un deterioro antes de su instalación (por ejemplo equipos deteriorados en el transporte de la fábrica a subestación eléctrica) y/o equipos recién instalados con evidencias de que no han sufrido operación alguna

Este y otros requisitos técnicos recogidos en el Anexo VIII del Real Decreto 115/2017, relativo a determinadas actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera para evitar la emisión de gases fluorados aplican tanto a actividades reguladas por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda como aquellas otras actividades, por ejemplo subestaciones eléctricas, a las que sin embargo no será de aplicación las obligaciones recogidas en el Real Decreto 100/2011, al estar fuera de su alcance.

2.3 Obligaciones relativas al control de fugas y reparaciones

El personal que preste servicios de mantenimiento y reparación de equipos de conmutación de alta tensión que empleen gases fluorados deberán comprobar que dichos equipos no

Nota informativa: normativa ambiental sobre equipos de conmutación de alta tensión. RD 115/2017



tienen fugas y realizar las reparaciones que sean necesarias en caso de que se detecten fugas, antes de realizar la carga del gas.

Los controles de fugas deberán realizarse conforme a la frecuencia que se específica en la siguiente tabla conforme a lo que establece el Rg (UE) 517/2014

Tipo de equipo	Periodicidad		
 Aparatos con sistemas sellados herméticamente, etiquetados como tales, que contengan menos de 10 ton CO2-eq de gases fluorados Aparatos con carga inferior a 5 ton CO2-eq de gases fluorados 	Exentos del control periódico		
 Aparatos con carga superior o igual a 5 kg de gases fluorados (no herméticos) Aparatos herméticos de más de 10 ton CO2-eq 	Cada doce meses		
Aparatos con carga superior o igual a 50 ton CO2-eq de gases fluorados	 Cada seis meses. Cada doce meses si cuenta con sistemas de detección de fugas y funcionan correctamente 		
Aparatos con carga superior o igual a 500 ton CO2-eq o más de gases fluorados	 Cada seis meses Cada tres meses si el sistema obligatorio de detección de fugas no funciona correctamente 		

La aparamenta eléctrica no estará sujeta a control de fugas, de conformidad con el presente artículo, siempre que cumpla una de las siguientes condiciones:

- a) que presente un índice de fugas, determinado mediante ensayo, inferior a un 0,1 % al año, según la especificación técnica del fabricante, y esté etiquetada en consecuencia;
- b) que esté equipada de un dispositivo de control de la presión o la densidad, o
- c) que contenga menos de 6 kg de gases fluorados de efecto invernadero

Además deberá llevar a cabo un registro de todas las operaciones de mantenimiento de los equipos cerrados utilizados en Alta Tensión y se guardará custodia de tales operaciones durante cinco años.

Además en el caso de equipos cerrados de alta tensión con una carga superior a 500 ton CO2-eq se deberá a partir del 1 de enero de 2017 disponer de un sistema de detección automática de las fugas. Este sistema de detección automática será revisado con una frecuencia de seis años conforme al artículo 5.4 del Rg 517/2014 (OJO EN LA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO DEL RG 517/2014, en donde se especifica una frecuencia de 6 meses)



3 Prohibición de recipientes no recargables así como de equipos eléctricos que no cumplan con los niveles de fugas especificados de la norma UNE-EN 62271

Está prohibida la comercialización de contenedores no recargables que contengan gases fluorados de efecto invernadero, por ejemplo, hexafluoruro de azufre (SF₆) empleado en equipos de conmutación de alta tensión. Solo aquellos que hubieran sido fabricados antes del 4 de julio de 2007 se pueden usar y vender.

Los comercializadores de los equipos eléctricos que contenga SF6 sólo comercializarán equipos que cumplan con las especificaciones de la norma UNE-EN 62271, concretamente los equipos cerrados que contengan SF6 deberán tener unas tasas de fugas anuales inferiores al 0,5% mientras que los equipos sellados que contengan SF6 deberán tener unas tasas de fugas anuales inferiores al 0,1%

4 ¿Cuál es la normativa aplicable?

La normativa que trata de resumir esta nota es la siguiente:

- Reglamento (CE) 517/2014 sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero, que trata de reducir las emisiones de hexafluoruro de azufre (SF₆) puesto que contribuye al cambio climático y se contabiliza para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Protocolo de Kyoto.
- Reglamento de ejecución (UE) 2015/2066, de la Comisión, de 17 de noviembre de 2015, por el que establecen de conformidad con el reglamento (UE) Nº 517/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones para el recocimiento mutuo de la certificación de las personas físicas que lleven a cabo la instalación, revisión, mantenimiento, reparación o desmontaje de los conmutadores eléctricos que contegan gases fluorados de efecto invernadero o de la recuperación de los gases fluorados de efecto invernadero de los conmutadores eléctricos fijos.
- Reglamento (CE) 1005/2009, sobre sustancias que agotan la capa de ozono, por el que se regula la producción, importación, exportación, introducción en el mercado, uso, recuperación, reciclado, regeneración y destrucción de sustancias que agotan la capa de ozono, la comunicación de información acerca de dichas sustancias e introducción en el mercado de productos y aparatos que dependan de ellas.

Los aspectos relacionados con la gestión del gas refrigerante al final de su vida útil o de aquellos prohibidos se regulan por la normativa de residuos peligrosos, en particular la Ley 22/2011, Por su parte se deberá atender a las obligaciones derivadas del artículo 5 de la ley 16/2013, por la que se crea el impuesto nacional a los gases fluorados de efecto invernadero y resto de normativa que lo desarrolla

Consultas y contacto

Para cualquier duda se pueden dirigir a los organismos competentes de su comunidad autónoma o bien al correo electrónico <u>fluorados@mapama.es</u> de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

.

Nota informativa: normativa ambiental sobre equipos de conmutación de alta tensión. RD 115/2017

